

**INFORME SECRETARIAL**-. 18 de marzo de 2024. Al despacho de la señora Juez le presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por BLANCA MARCELA PAEZ CABRA en calidad de apoderada del Condominio ENTREVERDES P.H., identificado con el Nit 900.943.946-3, en contra de DIANA MARCELA CADENA FORERO Y FREDY LEONARDO LOPEZ GUZMAN identificados con C.C. 52.864.760 y 80.093.434, respectivamente, demanda que consta de dos archivos PDF, que llega por medio del correo institucional la cual quedo radicada en el libro de asuntos civiles, bajo en número 25483408900120240005200 (C24-00052). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-**

**Radicación:** 254834089001202400052 00 (C24-00052)  
**Proceso:** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**Demandante:** Condominio ENTREVERDES P.H.  
**Demandado:** DIANA MARCELA CADENA FORERO  
FREDY LEONARDO LOPEZ GUZMAN

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos legales y formales del artículo 82 y s.s., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

**RESUELVE:**

**Primero.-** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Condominio ENTREVERDES P.H., identificado con el Nit 900.943.946-3, y en contra de DIANA MARCELA CADENA FORERO y FREDY LEONARDO LOPEZ GUZMAN identificados con C.C. 52.864.760 y 80.093.434, respectivamente, en su calidad de propietario del lote 2 manzana B del citado condominio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-78254 para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:

1. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$183.600) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de julio de 2022.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de agosto de 2022 y hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS

M/L (\$183.600) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de agosto de 2022.

4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique su pago.

5. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$183.600) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de septiembre de 2022.

6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de octubre de 2022 y hasta que se verifique su pago.

7. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$183.600) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de octubre de 2022.

8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique su pago.

9. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$183.600) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de noviembre de 2022.

10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique su pago.

11. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$183.600) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de diciembre de 2022.

12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de enero de 2023 y hasta que se verifique su pago.

13. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$183.600) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de enero de 2023.

14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de febrero de 2023 y hasta que se verifique su pago.

15. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$183.600) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de febrero de 2023.

16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de marzo de 2023 y hasta que se

verifique su pago.

17. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$183.600) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de marzo de 2023.

18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de abril de 2023 y hasta que se verifique su pago.

19. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$286.416.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de abril de 2023.

20. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de mayo de 2023 y hasta que se verifique su pago.

21. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$209.304.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de mayo de 2023.

22. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de junio de 2023 y hasta que se verifique su pago.

23. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$209.304.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de junio de 2023.

24. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de julio de 2023 y hasta que se verifique su pago.

25. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$209.304.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de agosto de 2023.

26. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique su pago.

27. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$45.173.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de septiembre de 2023.

28. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de octubre de 2023 y hasta que se verifique su pago.

29. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$209.304.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de septiembre de 2023.

30. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de octubre de 2023 y hasta que se verifique su pago.

31. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$209.304.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de octubre de 2023.

32. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique su pago.

33. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$209.304.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de noviembre de 2023.

34. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique su pago.

35. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$209.304.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de diciembre de 2023.

36. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de enero de 2024 y hasta que se verifique su pago.

37. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$209.304.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de enero de 2024.

38. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de febrero de 2024 y hasta que se verifique su pago.

39. Por las expensas ordinarias y extraordinarias de administración que se generen en lo sucesivo y hasta la terminación del proceso, así como por sus intereses moratorios conforme a lo normado en el artículo 431 del C.G.P.

**Segundo.-** Désele el trámite virtual previsto en la Ley 2213 de 2022, conminando al extremo actor a que conserve en óptimas condiciones el título base de ejecución, para ser presentado en este estrado judicial en caso de ser necesario su exhibición.

**Tercero.-** Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

**Cuarto.-** Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 y ss del C.G.P. y de la Ley 2213 de 2022.

**Quinto.-** No se accede a las pretensiones contenidas en los numerales 24, 25, 26 y 27 del escrito de la demanda, por cuanto no corresponden a las descritas en el título base de la ejecución.

**Sexto.-** Se le reconoce personería jurídica a la doctora BLANCA MARCELA PAEZ CABRA quien actúa como apoderada del ENTREVERDES P.H., en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Johana Elizabeth Moreno Naranjo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d8ed3169ad50d5ae2b50966540390d530e12f8d32900959dfaff6da6e666c6**

Documento generado en 18/03/2024 05:46:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**